REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

EXPEDIENTE 12DE638477
VEIH/MGV/MAF/maf

DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, A MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

141

PUNTA ARENAS, 26 FEB. 2018

EXENTA Nº_____/ VISTOS : El Decreto Exento N° 433 de 23 de diciembre de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, que puso término a la destinación al Ministerio de Defensa Nacional, para el Estado Mayor de la Defensa Nacional, del inmueble fiscal signado como calle Almirante Señoret N° 1012, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, el cual se encontraba destinado mediante Decreto N° 22 de 07 de septiembre de 1981 para los fines propios de la institución, lo dispuesto en el Párrafo I del Titulo III del D.L. Nº 1939, lo señalado en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la facultades delegadas por D.S. Nº 79 del año 2010 y el D.S. Nº 47 de fecha 19 de marzo de 2014, también del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio su Subsecretaria de Transportes, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal ubicado en calle Almirante Señoret N° 1012, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, ID Catastral N°249988, inscrito a nombre del Fisco a 477 N° 509 del Registro de Propiedad del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes.

2.- Que, la destinación tiene por fin utilizar el inmueble fiscal para la construcción, habilitación y funcionamiento de la oficina de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT).

3.- Que, el inmueble se encuentra disponible para los fines solicitados.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
XII REGIÓN - MAGALLANES

R E S U E L V O:

1º Destínese al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-Subsecretaría de Transportes, para la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) en Punta Arenas, el inmueble singularizado como calle Almirante Señoret N° 1012, que corresponde al Lote Dos, en la ciudad y comuna de Punta Arenas, ID Catastral N° 249988, inscrito a nombre del Fisco a 477 N° 509 del Registro de Propiedad del año 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, Rol de Avalúo N° 270-03, singularizado en plano 12.101.1497-C.U., de una superficie de 1.386,89 metros cuadrados, cuyos deslindes y dimensiones conforme al plano indicado con los siguientes:

Norte, Con calle Waldo Seguel, en línea recta de 29,95 metros;

Este, Con calle Almirante Señoret, en línea quebrada de 44,80 metros;

Sur, Con Mirador de calle Fagnano, en línea recta de 28,70 metros, y

Oeste, Con propiedad de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, en línea recta de 44,80 metros.

2° El inmueble que se destina, deberá ser utilizado exclusivamente, de acuerdo a su naturaleza, para los fines solicitados, esto es, como oficinas y dependencias de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT).

3º Será de cargo de la entidad destinataria los costo de construcción, edificación, habilitación y en general de ejecución del proyecto para el uso del inmueble fiscal conforme al fin para el cual es destinado, así como también los gastos que se originen por reparaciones, mejoras y conservación de las mismas y pago de los servicios y/o consumos básicos, así como cualquier otro servicio que se contrate para el inmueble.

4º Si no utilizare el inmueble que se destina para el fin indicado en el Nº2, o se cediera a cualquier titulo, o se incurriera en infracción a las normas contenidas en el D. L. Nº 1.939, se pondrá término de inmediato a la presente destinación, en mérito del sólo informe emitido por ésta Secretaría Regional que acredite cualquiera de las circunstancias señaladas.

5° Anualmente la entidad destinataria deberá entregar a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido seis meses desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

6° La entidad destinataria deberá impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble.

7° Por mandato del D.L. N° 1939 de 1977, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene el deber y la potestad de cuidar que los bienes fiscales se respeten y conserven para el fin que fueron destinados, por lo anterior la entidad destinataria se obliga a otorgar las facilidades para proceder a la fiscalización del inmueble.

8° En todo lo no previsto en la presente Resolución Exenta, se estará a lo establecido en el D. L. Nº 1.939 del año 1977, título III, párrafo primero.

9° **Notifíquese** por carta certificada al señor Subsecretario de transportes, don Carlos Francisco Melo Riquelme, con domicilio para esto efectos en calle Amunategui N° 139, Santiago.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
XII Región

Víctor Eduardo Igor Hess
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:
- Subsecretario de Transportes
- Seremi Transportes y Telecomunicaciones XII Región
- U. Administración de Bienes
- U. Catastro
- U. Jurídica
- U. Planificación
- Archivo Oficina de Partes